



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

COMUNICADO

LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS HACE SABER QUE LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DEPÓSITOS, EFECTUAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES Y PERSONAS, ADMINISTRAR FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES, ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERAS, BOLSA DE VALORES Y CASAS DE BOLSA SON LAS SIGUIENTES:

I. Instituciones Autorizadas para Recibir Depósitos del Público

I.a) BANCOS COMERCIALES

Banco de Honduras, S.A.
Banco Atlántida, S.A.
Banco de Occidente, S.A.
Banco de los Trabajadores, S.A.
Banco Financiera Centroamericana, S.A.
Banco Hondureño del Café, S.A.
Banco del País, S.A.
Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.
Banco Lafise Honduras, Sociedad Anónima
Banco Davivienda Honduras, Sociedad Anónima
Banco Promerica, S.A.
Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.
Banco Azteca de Honduras, S.A.
Banco Popular, S.A.
Banco de América Central Honduras, S.A.^{1/}

^{1/} Según Resolución de la CNBS GES No.565/13-07-2017 de fecha 13 de julio de 2017, se autoriza a Banco de América Central de Honduras, S.A., la actualización de su nombre comercial de BAC|HONDURAS a BAC|CREDOMATIC, conservando la denominación social con la que opera actualmente.

I.b) BANCOS ESTATALES

Banco Nacional de Desarrollo Agrícola

I.c) SOCIEDADES FINANCIERAS

Financiera Codimersa, S.A.
Arendamientos y Créditos Atlántida, S.A.
Financiera Credi Q, S.A.
Financiera Solidaria, S.A.
Corporación Financiera Internacional, S.A.
Financiera Popular Ceibeña, S.A.
Compañía Financiera, S.A.
Financiera Insular, S.A.
Financiera Finca Honduras, S.A.
Organización de Desarrollo Empresarial Femenino Financiera, S.A.

Nota: De conformidad con el Decreto No. 53-2001 reformado, los depósitos efectuados por el público en las instituciones detalladas en el listado anterior gozan de garantía limitada del Fondo de Seguro de Depósitos.

Las instituciones que no figuran en el presente listado y que sin previa autorización de la autoridad competente, realicen intermediación financiera serán sancionadas de conformidad con el Decreto No. 194-2004, Artículo No. 394 del Código Penal, publicado en la Gaceta el 31 de diciembre de 2004.

Las personas naturales o jurídicas que depositen sus recursos en entidades no contenidas en el listado anterior, lo hacen bajo su propio riesgo y sin la protección del Fondo de Seguro de Depósitos.

Según el Artículo No. 14 de la Ley del Sistema Financiero, solamente las Instituciones del Sistema Financiero autorizadas podrán utilizar las denominaciones "Banco", "Financiera", "Asociación de Ahorro y Préstamo" y sus similares.

II. Instituciones Autorizadas para Captar Recursos Voluntarios para Pensión

ADMINISTRADORAS DE FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES

Administradora de Fondos de Pensiones Atlántida, S.A.
Administradora de Fondos de Pensiones Ficohsa, S.A.
Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías BAC | Pensiones Honduras, S.A.
Régimen de Aportaciones Privadas (RAP)

Nota: De conformidad con el Artículo No. 24 de la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones, las personas jurídicas que sin estar autorizadas utilicen como parte de su denominación o razón social o en su publicidad las expresiones "Administradora de Fondos Privados de Pensiones", "Plan de Retiro", "Plan de Pensiones", "Fondo de Pensiones", "Fondo de Retiro", "Plan Provisional" o cualquier otro similar en español y otros idiomas deben ser eliminados de sus estatutos y publicidad que realicen.

III. Instituciones Autorizadas para Efectuar Operaciones de Aseguramiento de Bienes y Personas

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Seguros Bolívar Honduras, S.A. (Seguros Davivienda)
Pan American Life Insurance Company
MAPFRE | SEGUROS HONDURAS, S.A.
Interamericana de Seguros, S.A. (FICOHSA Seguros)
Seguros Continental, S.A.^{2/}
Seguros Atlántida, S.A.
Seguros Crefisa, S.A.
Seguros Equidad, S.A.
Seguros del País, S.A.
Seguros Lafise (Honduras), Sociedad Anónima
ASSA Compañía de Seguros, S.A., Sucursal Honduras^{3/}
Seguros Banrural Honduras, Sociedad Anónima

^{2/} No publicó en los diarios de circulación nacional los Estados Financieros Auditados Anuales de diciembre 2015 y 2016.

^{3/} Mediante Resolución del BCH No. 262-7/2017, de fecha 12 de julio de 2017, se autoriza a AIG Seguros Guatemala, S.A., Sucursal Honduras, cambio de denominación social a ASSA Compañía de Seguros, S.A., Sucursal Honduras.

Nota: Las instituciones que no se encuentran detalladas en el listado anterior y que realicen en el país operaciones de aseguramiento de bienes o personas, sin autorización del Banco Central de Honduras, están realizando operaciones tipificadas como irregulares.

IV. Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras

ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERAS

Fundación Microfinanciera Hermandad de Honduras, OPDF
Asociación Familia y Medio Ambiente, OPDF
Fundación para el Desarrollo de Honduras Visión Fund, OPDF
Proyectos e Iniciativas Locales para el Autodesarrollo Regional de Honduras, OPDF
Fondo para el Desarrollo Local de Honduras, OPDF (CREDISOL, OPDF)

Nota: Según la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a Actividades Financieras, las OPDF están autorizadas para recibir depósitos de ahorro y a plazo fijo, exclusivamente de sus prestatarios registrados, entendiéndose por éstos las personas naturales o jurídicas que hayan recibido crédito de una OPDF.

Asimismo, de conformidad con el Reglamento respectivo dichos depósitos estarán sujetos al mantenimiento de las reservas u otros valores equivalentes que garanticen la oportuna devolución de los mismos a los depositantes. Estos depósitos no gozan de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos.

V. Bolsa de Valores y Casas de Bolsa Autorizadas para participar en el Mercado de Valores

BOLSA DE VALORES Y CASAS DE BOLSA

Bolsa Centroamericana de Valores, S.A.
Casa de Bolsa de Valores, S.A. (CABVAL)
Promociones e Inversiones en Bolsa, S.A.
Fomento Financiero, S.A.
Sonival Casa de Bolsa, S.A.
Promotora Bursátil, S.A.
Continental Casa de Bolsa, S.A.^{4/}
Lafise Valores de Honduras, S.A.

^{4/} No publicó en los diarios de circulación nacional los Estados Financieros Auditados Anuales de diciembre 2015 y 2016.

Nota: Según el Artículo No. 51 de la Ley del Mercado de Valores, ninguna persona natural o jurídica puede operar en bolsa ni usar las denominaciones de "Corredor de Bolsa", "Agente de Bolsa", "Agente Corredor de Bolsa", "Agente Corredor", "Casa de Bolsa" o "Puesto de Bolsa", o desarrollar actividades como tal sin estar inscrito en los registros correspondientes.

ATENCIÓN

LA OBTENCIÓN O CAPTACIÓN DE FONDOS POR LAS LLAMADAS PIRÁMIDES LLEVADAS A CABO POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, ESTÁN FUERA DE LA LEY.

Tegucigalpa, M.D.C. 27 de septiembre de 2017

Las Instituciones que no aparecen en la presente publicación y están realizando operaciones de Intermediación Financiera, de Aseguramiento de Bienes y Personas, administrando Fondos Privados de Pensiones o realizando operaciones propias de una Bolsa de Valores y Casas de Bolsa, lo hacen al margen de la Ley.